



*Consejo Federal de Educación*

## **Resolución CFE N° 337/18**

San Fernando, Buenos Aires, 5 de abril de 2018

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, las Resoluciones CFE Nos. 24 de fecha 7 de noviembre de 2007, 285 de fecha 23 de agosto de 2016 y 286 de fecha 23 de agosto de 2016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 71 de la LEN establece que la formación docente tiene la finalidad de preparar docentes con capacidad de enseñar, generar y transmitir los valores necesarios de las personas, para el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa.

Que, el artículo 74 de la misma Ley, establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN acordarán las políticas y los planes de la formación docente inicial, como así también los lineamientos para la organización y administración del sistema y los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares.

Que, asimismo, el artículo 76 ha creado el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, asignándole entre sus funciones la promoción de políticas nacionales y la formulación de lineamientos básicos curriculares para la formación inicial y continua de docentes.

Que la Resolución CFE N° 24/07 aprobó el documento “Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial”.

Que la Resolución CFE N°285/16 aprobó el PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL 2016-2021 “ARGENTINA ENSEÑA Y APRENDE”, el cual en su eje 1.2.2 se plantea como objetivo la revisión, actualización, seguimiento e implementación de los marcos y lineamientos curriculares según las necesidades de la educación del siglo XXI y el desarrollo de nuevas propuestas curriculares en áreas innovadoras y temas transversales.

Que la Resolución CFE N°286/16 aprobó el PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE 2016-2021, el que establece en su objetivo 2.a) la misión de consensuar



*Consejo Federal de Educación*

marcos referenciales sobre los conocimientos, capacidades y actitudes esperados en los egresados de las instituciones formadoras.

Que a tal efecto el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE ha realizado consultas con los referentes de las jurisdicciones y se han acordado los parámetros necesarios para el establecimiento de un Marco Referencial de Capacidades Profesionales.

Que se ha constituido, bajo la órbita del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, una Comisión Técnica Federal compuesta por al menos un miembro de cada región del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, que ha estado a cargo de la construcción de acuerdos en torno al contenido del marco referencial, garantizando de este modo un proceso de construcción federal.

Que el Documento “Marco Referencial de Capacidades Profesionales” fue sometido a concertación técnica mediante la consulta a los Directores/as y/o responsables de la Educación Superior de cada jurisdicción y al análisis y opinión de los referentes curriculares jurisdiccionales y nacionales.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de los integrantes de este organismo a excepción de las provincias de Chubut, Formosa, Santiago del Estero y San Juan por ausencia de sus representantes, conforme lo establecido por la Resolución N° 1/07

Por ello,

LA 86° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el “Marco Referencial de Capacidades Profesionales de la Formación Docente Inicial” que, como ANEXO, integra la presente.

ARTÍCULO 2º.- El INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE contribuirá con asistencia técnica y financiera a las jurisdicciones que lo requieran para llevar a cabo las acciones necesarias que permitan la difusión e implementación del marco referencial aprobado en la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a las jurisdicciones y demás



*Consejo Federal de Educación*

integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y, cumplido, archívese.

Fdo:

Dr. Alejandro O. FINOCCHIARO – Ministro de Educación

Dr. Orlando MACCIO – Secretario General del Consejo Federal de Educación

**Resolución CFE N°337/18**